REGLAMENTO DE DEBATES

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES – COOPETRABAN

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES

Podrán participar en la Asamblea con derecho a voz y voto los delegados elegidos para el periodo 2025 – 2027 como principales o sus respectivos suplentes, según consta en acta de cierre de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios de noviembre 15 de 2024. La calidad de delegado deberá acreditarse mediante la presentación de la cédula y el registro en la plataforma para poder acceder a la reunión.

La Junta de Vigilancia certificará haber supervisado la identidad de los delegados conectados y presenciales. De igual manera, al finalizar la reunión, dejará constancia del mantenimiento del quórum en toda la reunión.

De acuerdo con los términos de la Circular Externa Nro. 94, asistirán a la Asamblea General Extraordinaria con derecho a voz y para atender las inquietudes de los delegados, los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, los presidentes de los comités, los Representantes Legales, el Presidente Ejecutivo, la Revisoría Fiscal y algunos líderes de la organización.

ARTÍCULO 2. MESA DIRECTIVA

La Asamblea elegirá, de entre los asistentes, los siguientes dignatarios: Un presidente, un vicepresidente y un secretario. Para facilidad en la elaboración del acta, actuará como secretaria de la Asamblea quien actúa como secretaria del Consejo de Administración, la doctora Deisy Cristina Gaviria López.

El presidente tendrá a su cargo la dirección de los debates, concederá el uso de la palabra conforme al orden riguroso de inscripción y aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Garantizará el orden de las deliberaciones y someterá a votación los asuntos tratados, proclamará los resultados de las votaciones, velará por el cumplimiento del presente reglamento, garantizará el respeto y la igualdad de participación. Declarará la clausura de la asamblea una vez agotado el orden del día. El moderador informará al presidente el orden correspondiente para otorgar la palabra, de acuerdo con las solicitudes efectuadas mediante el levantamiento de la mano en la plataforma virtual, a través del chat o por los asistentes presentes.

La secretaria leerá la correspondencia a los participantes, verificará la asistencia, registro los resultados de las votaciones, incorporará las constancias que sean presentadas y levantará el acta de la sesión, la que será autorizada con la firma de sí misma, del representante legal de la Cooperativa y del presidente de la Asamblea, una vez la comisión de revisión y aprobación del acta haya certificado que los contenidos son acordes a lo ocurrido en la Asamblea.

ARTÍCULO 3. DECISIONES Y ELECCIONES

Todas las decisiones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los votos de los delegados asistentes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 56 numeral 56.4 de los estatutos, salvo las referentes a la reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, las cuales requerirán del voto de por lo menos las dos terceras partes de los delegados presentes. El moderador se encargará de llevar con la ayuda de la plataforma el registro de los votos alcanzados en cada decisión.

El proceso de votaciones estará abierto para cada decisión por un lapso de tres (3) minutos, tiempo en el cual los delegados deberán sufragar a través de la plataforma, ya sea desde sus equipos personales o en los equipos proporcionados por la Cooperativa en los lugares de concentración designados previamente.

ARTÍCULO 4. USO DE LA PALABRA

Las personas que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarla a la presidencia a través de la plataforma, ya sea levantando la mano y/o a través del chat, indicando su nombre y la oficina a la que pertenece. El moderador se encargará de informar al presidente el orden en que haya sido solicitada.

En caso de solicitarse interpelaciones, la persona deberá seguir el mismo orden antes mencionado y el presidente tendrá el derecho de concederla o negarla. Sin embargo, no se autoriza más de una interpelación por parte de la misma persona.

Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra por más de dos veces sobre el mismo tema, ni por un tiempo superior a cinco minutos en cada intervención. La presidencia podrá autorizar en casos especiales la ampliación del tiempo indicado sin que exceda de siete minutos.

Se exceptúan de la disposición anterior las intervenciones para presentar informes por parte de los organismos directivos, de control de la Asamblea. Cuando se trate de temas que por su importancia requieran ampliación, podrán contar con un tiempo adicional el cual será fijado por la presidencia.

Quedan absolutamente prohibidas a los delegados las expresiones que puedan lesionar la dignidad de las personas o entidades de cualquier índole y la utilización de expresiones injuriosas, actos que serán bloqueados por el moderador de la reunión con la instrucción previa del presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 5. PROPOSICIONES

Por tratarse de una Asamblea General Extraordinaria, y de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 53 de los estatutos, en esta reunión solo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de ellos, según el orden del día aprobado.

Por esta razón, el orden del día no incluye el punto de "Proposiciones " y no se recibirán, discutirán, ni votarán proposiciones, recomendaciones o temas diferentes a los que motivaron la convocatoria.

ARTÍCULO 6. COMISIONES

La Asamblea, tal y como lo establece la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria designará las comisiones que estime necesarias o convenientes para agilizar el desarrollo de la sesión, facilitar el tratamiento de temas o la realización de labores propias de la Asamblea; de todas maneras, se conformará como mínimo la comisión que a continuación se detalla, integrada cada una por dos personas.

6.1 DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Deberá revisar la minuta preparada por la secretaria de la asamblea, constatar que en ella se consigne con toda precisión y exactitud lo actuado por la asamblea y firmarla junto con

el representante legal, el presidente de la Asamblea (Teniendo en cuenta que es una Asamblea extraordinaria Virtual y/o mixta) y la secretaria de esta.

Con el fin de contar con un soporte adicional, se dejará bajo custodia la grabación de la reunión como respaldo del acta.

ARTÍCULO 7. ORDEN DEL DÍA

La Asamblea sesionará de acuerdo con un orden del día aprobado por la misma, en caso de que a juicio de varios delegados y mediante moción debidamente sustentada se considere necesaria alguna modificación al orden del día, será la Asamblea el único organismo facultado para aprobar la modificación.

ARTÍCULO 8. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La asamblea extraordinaria será instalada y presidida inicialmente por el actual presidente del Consejo de Administración. En caso de ausencia del presidente, lo reemplazará el vicepresidente o en su defecto cualquiera de los miembros principales del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9. PERMANENCIA

Los delegados deberán permanecer conectados durante el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria y deberán informar cualquier circunstancia, que temporalmente les impida participar. Cuando una desconexión pueda afectar el quórum, deberá verificarse nuevamente antes de continuar deliberando o decidiendo.

ARTÍCULO 10. IDENTIFICACIÓN

Coopetraban, establecerá mecanismos para identificar la identidad de los delegados y evitar suplantaciones. Cada delegado será responsable del uso personal de los medios tecnológicos, mediante los cuales participe.

ARTÍCULO 11. FORMAS DE VOTACIÓN

Las votaciones, podrán realizarse mediante los mecanismos tecnológicos habilitados por Coopetraban, siempre que permitan identificar razonablemente el sentido del voto y dejar constancia del resultado.

ARTÍCULO 12. VOTACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

La reforma estatutaria relacionada con el capital mínimo irreducible deberá someterse a votación de conformidad con las mayorías exigidas por la ley y los estatutos de Coopetraban.

Aprobado por el consejo de administración en Acta número 1.245 de octubre 15 de 2026.

(Firmado en original)

Juan Esteban Gaviria Santamaría
Presidente del Consejo de Administración

(Firmado en original)

Deisy Cristina Gaviria López
Secretaria del Consejo de Administración